RESOLUCIÓN N.º 156
29 de JUNIO de 2022

Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

El Rector De La Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 614 de 1984 y Resolución 2013 de 1986, Acuerdo N° 002 de 2007 –Estatuto General-; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 "***por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país*"**, dispone "*En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social."*

2. Que mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Seguridad Social y Salud (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), se reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos, que en las empresas o instituciones públicas que tengan entre 50 y 499 empleados, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) debe estar conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes por los trabajadores, asimismo, en el artículo 5 de la Resolución, se estableció que "*El empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre."*

3. Que en el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, cambio la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, por el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y a su vez la Ley 1562 de 2012, cambió su nombre por Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el cual seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con un periodo de vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección, con sus respectivos suplentes.

4. Que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, estableció que en adelante la Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Que de acuerdo al literal c) del artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986, es obligación del empleador, designar al presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

6. Que, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas citadas, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, convocó a elección de los dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) mediante boletines electrónicos, perifoneo, carteleras entre otros,

7. Que los funcionarios de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia entre el 21 y 23 de junio de 2022, eligieron mediante votación virtual a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), según consta en el acta de escrutinio final de esta misma fecha el cual se anexa a este acto y hace parte integral de él.

8. Que es necesario designar al presidente, a los representantes y los suplentes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR por el término de dos (2) años, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, el cual está compuesto por dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes designados por el empleador; y dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes por los trabajadores, elegidos por votación libre.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, las siguientes personas.

PRINCIPALES	**CARGO**
Carlos Andrés Medina	Decano Facultad de Arquitectura e Ingeniería

Sergio Andrés Arboleda	Docente de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería
SUPLENTES	
Jeannette Rodríguez	Secretaria de Tesorería
Nancy Rojas Ochoa	Secretaria de la Facultad de Administración

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como representantes principales y suplentes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, los trabajadores elegidos mediante votación general realizada entre el 21 y 23 de junio de 2022, según consta en el acta de escrutinio final que se anexa a este acto.

PRINCIPALES	**CARGO**
John Jairo Palacio	Docente de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería
Yeimi Cardona Echeverri	Coordinadora de programa Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo
SUPLENTES	
Natalia Osorio Ospina	Docente de ocasional de la Facultad de Salud
Liliana María Amaya Gutiérrez	Secretaria

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia al Sr. Carlos Andrés Medina Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía 71.777.778 o su delegado, quien tendrá las funciones y responsabilidades previstas en el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986.

ARTÍCULO QUINTO: en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en pleno, elegirá al secretario de entre la totalidad

de sus miembros, cuyas funciones y responsabilidades serán las previstas en el artículo 13 de la misma Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones y responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, serán las previstas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, además de las mencionadas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de desvinculación o traslado de uno de los representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, sus funciones serán asumidas por el funcionario que este nombre, que lo reemplazara en el cargo correspondiente. Cuando se presente la desvinculación de alguno de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), sus funciones serán asumidas por el trabajador con el mayor número de votos en orden descendente de los resultados del escrutinio, establecido en el acta de escrutinio final, este procedimiento aplica en el caso de que el empleado no hubiere sido elegido representante del empleador.

ÁRTICULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir del 30 de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Medellín a los veintinueve (29) días, del mes de junio del dos mil veintidós (2022).

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector

VoBo. Gestión Jurídica